



## REGLAMENTO DE COMISARIOS SOCIALES HONORARIOS DEL MUNICIPIO DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA

Publicado en el Periódico Oficial No. 12, Sección Índice, Tomo CXXXI de fecha 01 de marzo del 2024.

### Capítulo I: Disposiciones Generales

#### Artículo 1: Objetivo del Reglamento

El presente Reglamento tiene como objetivo establecer las disposiciones normativas para la creación, funcionamiento y atribuciones de las y los Comisarios Sociales Honorarios en el Municipio de Ensenada, Baja California. Su propósito fundamental es fortalecer la participación ciudadana activa en la vigilancia y colaboración con la administración pública municipal, promoviendo la transparencia, eficacia y rendición de cuentas.

#### Artículo 2: Ámbito de Aplicación

Este Reglamento es de aplicación general en el territorio del Municipio de Ensenada, Baja California. Rige las acciones y funciones de las y los Comisarios Sociales Honorarios, así como las relaciones y coordinaciones con las autoridades municipales competentes.

#### Artículo 3: Definiciones y Términos

Para efectos de este Reglamento, se establecen las siguientes definiciones:

- **Municipio:** La entidad territorial que comprende el conjunto de localidades bajo la jurisdicción del Ayuntamiento de Ensenada.
- **Ayuntamiento:** La máxima autoridad municipal encabezada por el Presidente Municipal, quien ejerce funciones ejecutivas y de representación.
- **Reglamento:** Reglamento de Comisarios Sociales Honorarios del Municipio de Ensenada, B.C.
- **Ley:** Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California.
- **Síndico Procurador:** Funcionario público encargado de la defensa de los intereses municipales y colaborador directo del Ayuntamiento.



- **Comisario Social Honorario:** Ciudadano(a) designado(a) para colaborar en la vigilancia y participación ciudadana en la gestión pública municipal, de acuerdo con lo establecido en este Reglamento.
- **Participación Ciudadana:** Acción activa de los habitantes del Municipio en la toma de decisiones y supervisión de la administración pública, fomentada a través de las y los Comisarios Sociales Honorarios.
- **Coordinación del Sistema de Atención Ciudadana:** La Coordinación del Sistema de Atención Ciudadana de la Sindicatura Municipal

## Capítulo II:

### Selección y Nombramiento de Comisarios Sociales Honorarios

#### Artículo 4: De la autoridad responsable del procedimiento

El proceso para la selección de las y los Comisarios Sociales Honorarios estará bajo la responsabilidad de la Sindicatura Municipal del Municipio de Ensenada, Baja California, con el objetivo de garantizar la transparencia y eficacia en la elección de ciudadanos comprometidos.

La parte técnica del procedimiento, así como los mecanismos de comunicación e interacción con las y los Comisarios será a cargo de la Coordinación de Atención Ciudadana de la Sindicatura Municipal.

#### Artículo 5: Procedimiento para la Convocatoria

El proceso se llevará de la siguiente manera:

- a) Se pondrá en marcha en los primeros tres meses de la gestión del Ayuntamiento Constitucional correspondiente, estableciendo así un marco temporal claro y coherente con el inicio de las responsabilidades municipales.
- b) La convocatoria será ampliamente difundida, publicándose en el periódico de mayor circulación en el municipio y en lugares visibles de las oficinas gubernamentales y delegaciones municipales. Esto busca garantizar que todos los ciudadanos interesados tengan acceso a la información.
- c) Se abrirá un periodo de no menos de cinco días hábiles para que los ciudadanos presenten sus postulaciones. Este tiempo prudente permite que los interesados preparen y entreguen sus documentos de manera adecuada.



- d)** La Sindicatura Municipal publicará y notificará a los ciudadanos que hayan cumplido con todos los requisitos y presentado sus postulaciones en tiempo y forma, garantizando así la transparencia en la comunicación de resultados.
- e)** Posterior a la fase de postulación, se llevará a cabo una capacitación integral sobre administración pública, atribuciones de las y los Comisarios Sociales Honorarios y los procedimientos inherentes a sus funciones. Se busca así asegurar que los seleccionados cuenten con el conocimiento necesario para desempeñar su labor.
- f)** El proceso incluirá un examen escrito para evaluar los conocimientos de los aspirantes, siendo este un paso fundamental para seleccionar a los ciudadanos mejor preparados.
- g)** El proceso de revisión de exámenes y documentación estará a cargo de un Comité Evaluador. Este comité actuará como garante de la objetividad en la evaluación de los aspirantes, asegurando así la imparcialidad y transparencia en el proceso de selección.
- h)** La convocatoria especificará el peso porcentual asignado al perfil del postulante y al resultado del examen, asegurando un criterio claro y justo en la selección.
- i)** Con base en los resultados obtenidos, se notificará a cada participante, ya sea vía electrónica, llamada telefónica o en el domicilio que hayan establecido, informándoles sobre su continuidad en el proceso.
- j)** Aquellos ciudadanos que hayan cumplido con todos los requisitos, hayan participado en la capacitación y aprobado el examen, serán nombrados Comisarios Sociales Honorarios, garantizando así la idoneidad de quienes asumirán esta importante responsabilidad.

#### **Artículo 6: Comité Evaluador**

El Comité Evaluador, integrado de la siguiente manera:

- Síndico Procurador quien fungirá como Presidente del Comité.
- Titular de la Coordinación del Sistema de Atención Ciudadana como Secretario técnico, quien velará por la imparcialidad y objetividad en el proceso de selección.
- Presidente Municipal o a quien designe como vocal.
- Regidor presidente de la comisión de Bienestar Social como vocal.



### **Artículo 7: Requisitos para Aspirantes**

Para ser considerado aspirante a Comisario Social Honorario, se deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser ciudadano(a) mexicano(a) y residente en la delegación municipal de Ensenada a la que se postula, lo cual se acreditará con copia de identificación oficial y comprobante de domicilio.
- b) No desempeñar empleo, cargo o comisión en la administración pública municipal, estatal o federal durante el tiempo de gestión como Comisario Social Honorario o hasta 1 año antes de la convocatoria, lo cual se acreditará con una manifestación bajo protesta de decir verdad en el oficio de solicitud.
- c) Presentar una exposición de motivos bajo protesta de decir verdad, manifestando el compromiso de desempeñar el cargo y explicando la participación social en la vida pública de Ensenada o del Estado.
- d) Los aspirantes podrán adjuntar documentación detallada, evidencia concreta y fotografías que respalden su destacada participación en la comunidad. La documentación requerida puede incluir, entre otros elementos, certificados de participación en eventos comunitarios, constancias de actividades voluntarias, reconocimientos de entidades locales, fotografías que ilustren su involucramiento en proyectos sociales, y cualquier otro documento que refleje su aporte positivo al bienestar comunitario.
- e) Incluir un currículum vitae con fotografía.
- f) Presentar solicitud por escrito en la Sindicatura Municipal o en el correo electrónico en el periodo indicado, incluyendo información general y un correo electrónico para notificaciones.

### **Artículo 8: Evaluación y Selección**

La evaluación de los aspirantes se realizará considerando su participación en la capacitación y el resultado del examen aplicado. El Comité Evaluador será responsable de revisar los exámenes y documentación de los postulantes, asegurando un proceso justo y transparente.

El porcentaje asignado al cumplimiento del perfil y al resultado del examen será establecido de manera clara en la convocatoria, proporcionando transparencia en la toma de decisiones.



#### **Artículo 9: Nombramiento**

Los ciudadanos que hayan cumplido con todos los requisitos, hayan participado en la capacitación, aprobado el examen y ser el puntaje más alto por cada Delegación Municipal con base en la evaluación del Comité Evaluador, serán nombrados Comisarios Sociales Honorarios por la Síndico Procurador, el Presidente Municipal y el Regidor Presidente de la Comisión de Bienestar Social, asegurando así que quienes asuman esta responsabilidad cuenten con la idoneidad necesaria.

#### **Artículo 10: Duración del encargo**

El nombramiento tendrá una vigencia hasta que termine el periodo constitucional del Ayuntamiento de Ensenada, pudiéndose reelegir las veces que así lo desee, siempre y cuando participe en los siguientes ejercicios de selección y tenga el puntaje más alto de la delegación que representa, brindando continuidad y estabilidad en el ejercicio de sus funciones.

### **Capítulo III:**

#### **Estructura Territorial y Número de Comisarios**

#### **Artículo 11: Delimitación territorial**

Con el objetivo de garantizar una representación equitativa y efectiva, se establecerá una delimitación territorial para la participación de las y los Comisarios Sociales Honorarios. Dicha delimitación estará basada en las Delegaciones Municipales, sirviendo como un referente para su designación.

#### **Artículo 12: Representación territorial**

Se considerará una representación de un Comisario Social Honorario por cada Delegación Municipal, asegurando así una cobertura amplia y diversa en la representación ciudadana.

#### **Artículo 13: Sustituciones**

En situaciones de sustitución, se seguirá un protocolo de designación, donde se nombrará al siguiente aspirante con el puntaje más alto, según los resultados del proceso de selección.



#### **Artículo 14: Designación directa**

La Síndico Procurador tendrá la facultad de nombrar directamente a un Comisario Social Honorario para una Delegación, ya sea por falta de postulantes, vacante sin lista de prelación, o cuando lo considere necesario para el buen desarrollo de las funciones encomendadas.

### **Capítulo IV:**

#### **Atribuciones y Funciones de las y los Comisarios Sociales Honorarios**

#### **Artículo 15 funciones de los Comisarios**

Las y los Comisarios Sociales Honorarios tendrán las siguientes funciones generales:

1. Vigilar y evaluar la gestión pública municipal desde una perspectiva ciudadana.
2. Promover la participación ciudadana en los asuntos municipales.
3. Colaborar en la identificación de necesidades y problemáticas sociales en su territorio.
4. Presentar propuestas y sugerencias para mejorar la calidad de vida en su comunidad.
5. Participar activamente en la difusión de programas y acciones de interés social.

#### **Artículo 16 Comunicación de las y los Comisarios**

Toda comunicación de las y los Comisarios Sociales Honorarios será canalizada a través la Coordinación del Sistema de Atención Ciudadana siendo la responsable de dar seguimiento, orientar y atender solicitudes, inquietudes y recibir quejas identificadas o presentadas por los Comisarios.

#### **Artículo 17 Programas y dependencias con las que pueden participar**

Las y los Comisarios Sociales Honorarios tendrán participación en programas específicos única y exclusivamente de las siguientes dependencias municipales:

- a) Dirección de Bienestar Social y sus Departamentos.
- b) Instituto Municipal de la Mujer de Ensenada.
- c) Instituto Municipal del Deporte y Recreación de Ensenada.
- d) Instituto de la Juventud de Ensenada.
- e) Instituto Municipal de Cultura y Desarrollo Humano.



### **Artículo 18 En la Infraestructura Social**

En el ámbito de la infraestructura, las y los Comisarios Sociales Honorarios tendrán injerencia exclusivamente en las obras de carácter social financiadas con el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) y el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN).

## **Capítulo V:**

### **Derechos y Obligaciones de las y los Comisarios Sociales Honorarios**

#### **Artículo 19: Derechos**

Las y los Comisarios Sociales Honorarios gozarán de los siguientes derechos:

- a) Acceder a la información pública municipal que sea relevante para el ejercicio de sus funciones.
- b) Participar en cursos, capacitaciones y eventos relacionados con su cargo, promovidos por la Sindicatura Municipal o instancias afines.
- c) Ser reconocidos como representantes ciudadanos y colaboradores en la gestión pública municipal.
- d) Presentar propuestas y sugerencias a las autoridades municipales para la mejora de la calidad de vida en su comunidad.
- e) Ser respetados en el ejercicio de sus funciones por parte de las autoridades y la comunidad en general.

#### **Artículo 20: Obligaciones**

Las y los Comisarios Sociales Honorarios asumirán las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir con las funciones establecidas en el presente reglamento y en la normativa municipal aplicable.
- b) Participar activamente en los cursos de capacitación y actualización que se establezcan para su formación.
- c) Colaborar de manera constructiva con las autoridades municipales, promoviendo el diálogo y la participación ciudadana.
- d) Mantener la confidencialidad de la información a la que tengan acceso en el ejercicio de sus funciones.



e) Abstenerse de participar en decisiones que pudieran generar conflictos de interés.

#### **Artículo 21: Prohibiciones**

Se prohíbe a las y los Comisarios Sociales Honorarios:

- a) Utilizar su cargo para obtener beneficios personales o de terceros.
- b) Participar en actividades político-partidistas que comprometan su imparcialidad como representantes ciudadanos.
- c) Difundir información falsa o tendenciosa que pueda afectar la imagen de las autoridades municipales o la comunidad.
- d) Mantener comunicación directa con los titulares de las dependencias municipales para informar sobre presuntas violaciones o incumplimientos a sus funciones, debiendo seguir los canales establecidos por la Sindicatura Municipal.

#### **Artículo 22: Pérdida del Nombramiento**

El incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en este reglamento, así como la comisión de faltas éticas o legales, podrán dar lugar a la pérdida del nombramiento como Comisario Social Honorario, previo proceso disciplinario y conforme a lo establecido en el Capítulo IX del presente reglamento.

### **Capítulo VI:**

#### **Procedimientos y Mecanismos de Participación Ciudadana**

#### **Artículo 23: Mecanismos de Comunicación con la Comunidad**

Las y los Comisarios Sociales Honorarios actuarán como enlace entre la comunidad y la Sindicatura Municipal, siendo receptores de inquietudes, propuestas y observaciones de la ciudadanía. Su participación se centrará en informar y orientar a los ciudadanos sobre los canales institucionales para la presentación de quejas, sugerencias o denuncias.

Asimismo, podrán organizar reuniones informativas, sesiones de consulta, establecer módulos de atención en lugares estratégicos, así como el uso de cualquier medio electrónico para brindar información o recibir quejas de la ciudadanía, siempre con





previa aprobación de la Coordinación del Sistema de Atención Ciudadana de la Sindicatura Municipal.

Cualquier incumplimiento en este proceso, realizado al margen de la Sindicatura Municipal, podrá considerarse una violación grave, sujeta a sanciones que incluyen la pérdida del nombramiento.

#### **Artículo 24: Procedimientos para la Recepción de Quejas y Denuncias**

La recepción de quejas y denuncias será canalizada exclusivamente a través de la Coordinación del Sistema de Atención Ciudadana. Las y los Comisarios Sociales Honorarios, en su calidad de observadores, podrán recibir informes ciudadanos, pero deberán remitir formalmente cualquier queja o denuncia a las autoridades correspondientes, evitando intervenir en procedimientos legales o tomar decisiones

#### **Artículo 25: Participación en los programas**

Se les prohíbe a las y los Comisarios intervenir, interceder o emitir opiniones sobre la realización de trámites o servicios, bajo la pena de posibles sanciones administrativas o incluso consecuencias legales. En todo momento, las y los Comisarios deberán conducirse con respeto e imparcialidad en el ejercicio de sus funciones.

#### **Artículo 26: Participación en Consultas Ciudadanas**

Las y los Comisarios Sociales Honorarios serán convocados a participar en consultas ciudadanas organizadas por el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM), o por cualquier otro organismo público de la Administración Pública Municipal. Su función principal será la de representar la perspectiva ciudadana y contribuir con observaciones y sugerencias en los temas de su competencia. La participación en consultas no les confiere poder de decisión, sino que fortalece el ejercicio de la democracia participativa en el municipio.

### **Capítulo VII:**

#### **Capacitación y Actualización de las y los Comisarios Sociales Honorarios**

#### **Artículo 27: Programas de Capacitación**

Las y los Comisarios Sociales Honorarios deberán participar en programas de capacitación diseñados y coordinados por la Sindicatura Municipal. Estos programas



abordarán temáticas relacionadas con sus funciones, la administración pública municipal, las leyes aplicables y cualquier otra materia que fortalezca sus conocimientos para un desempeño efectivo. La asistencia y participación activa en estos programas será obligatoria para mantenerse en el cargo.

#### **Artículo 28: Evaluación Continua**

Con el objetivo de garantizar un desempeño constante y eficiente, se realizarán evaluaciones periódicas a las y los Comisarios Sociales Honorarios. Estas evaluaciones podrán comprender pruebas escritas, entrevistas, revisión de informes y cualquier otro medio que permita evaluar el cumplimiento de sus funciones y conocimientos adquiridos. El resultado de estas evaluaciones será considerado para su permanencia en el cargo.

#### **Artículo 29: Recursos para la Formación**

La Sindicatura Municipal proporcionará los recursos necesarios para la formación y actualización de las y los Comisarios Sociales Honorarios. Esto incluirá materiales didácticos, acceso a eventos de capacitación externos, asesoría técnica y cualquier otro recurso que contribuya al desarrollo de sus habilidades y conocimientos. Además, se promoverá la participación en actividades de formación continua para mejorar su desempeño y adaptarse a las necesidades cambiantes del municipio.

### **Capítulo VIII:**

#### **Coordinación con Autoridades Municipales**

#### **Artículo 30: Relación con la Sindicatura Municipal**

Las y los Comisarios Sociales Honorarios establecerán una relación directa y coordinada con la Coordinación del Sistema de Atención Ciudadana, quien fungirá como la entidad responsable de supervisar y apoyar el cumplimiento de sus funciones. Cualquier comunicación, reporte o solicitud de información deberá canalizarse a través de esta instancia, que actuará como intermediaria entre las y los comisarios, y las autoridades competentes.

#### **Artículo 31: Reportes Mensuales**

Con el fin de mantener una comunicación efectiva y transparente, cada Comisario Social Honorario presentará a la Coordinación del Sistema de Atención Ciudadana un informe mensual detallado sobre sus actividades, observaciones y cualquier situación



relevante dentro de su ámbito de participación. Estos reportes deberán ser entregados en formatos predeterminados y contener la información solicitada por la Sindicatura Municipal para evaluar el desempeño y la efectividad de las y los comisarios.

#### **Artículo 32: Comunicación con el Ayuntamiento**

Cualquier comunicación oficial con el Ayuntamiento deberá ser gestionada a través de la Sindicatura Municipal. Las y los Comisarios Sociales Honorarios no podrán emitir informes o comunicados directos al Ayuntamiento ni a otras instancias gubernamentales sin la autorización expresa de la Sindicatura Municipal. La Coordinación del Sistema Atención Ciudadana facilitará los canales de comunicación para garantizar una interacción eficiente y evitar malentendidos.

### **Capítulo IX:**

#### **Régimen Disciplinario y Sanciones**

#### **Artículo 32: Procedimientos Disciplinarios**

En caso de que un Comisario Social Honorario sea objeto de señalamientos o presuntas irregularidades en el ejercicio de sus funciones, la Sindicatura Municipal iniciará un procedimiento disciplinario para esclarecer los hechos. Este procedimiento se llevará a cabo con apego a los principios de audiencia, defensa y debido proceso, garantizando al interesado el derecho a presentar pruebas y argumentos en su favor.

#### **Artículo 33: Sanciones por Incumplimiento**

En situaciones donde se compruebe el incumplimiento grave de las obligaciones y responsabilidades establecidas en este reglamento, la Sindicatura Municipal podrá imponer sanciones proporcionales a la gravedad de la falta. Dichas sanciones podrán incluir amonestaciones, suspensión temporal en el ejercicio de sus funciones o la pérdida definitiva del nombramiento como Comisario Social Honorario.

#### **Artículo 34: Recursos y Apelaciones**

En el caso de que un Comisario Social Honorario se considere afectado por una sanción o decisión disciplinaria, tendrá el derecho de interponer recursos y apelaciones ante la Sindicatura Municipal. Estos recursos deberán presentarse dentro de los plazos establecidos y se resolverán con base en los principios de legalidad, imparcialidad y equidad. La resolución de los recursos será definitiva e inapelable.



## **TRANSITORIOS**

**ÚNICO.** - El presente Reglamento Interior entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.